

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****COVALEDA**

Por acuerdo de Pleno de 27 de abril de 2021 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento: <https://covaleda.sedelectronica.es>.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las personas físicas autónomas y asimilados, así como las entidades sin personalidad jurídica y las personas jurídicas de hasta 19 trabajadores, que ejerzan su actividad y tengan su centro de trabajo y domicilio fiscal en el término municipal de Covaleda con anterioridad al 14 de marzo de 2020 y que se encuentren de alta igualmente en el momento de presentar la solicitud.

Segundo.- Objeto

Estas subvenciones se dirigen a paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, con objeto de impulsar la actividad económica en el término municipal de Covaleda, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad y contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se establece una línea de ayudas destinada a trabajadores autónomos, microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas que hayan visto disminuidos sus ingresos como mínimo en un 30% con respecto a los obtenidos en el mismo periodo del año anterior.

Tercero.- Cuantía de la ayuda.

Los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por estas bases tendrán derecho a percibir una subvención directa por importe mínimo de 300 euros y 100 € más por cada trabajador contratado en el mes de marzo de 2021.

Cuarto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente en el modelo normalizado que figura como Anexo I. Solicitud de subvención a la convocatoria, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La tramitación del procedimiento se realizará de manera electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Covaleda: <https://covaleda.sedelectronica.es>.

Únicamente las personas físicas podrán elegir si tramitan la solicitud a través de medios electrónicos o presencialmente.

Quinto.- Otros datos.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la declaración responsable que consta en la convocatoria.

Covaleda, 30 de abril de 2021.– El Alcalde, José Llorente Alonso

1074